JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A. contra FRANCISCO JAVIER POLANIA LEIVA. Radicación: 41001-40-22-007-2014-00844-00.

Se aprueba el remate del vehículo automóvil Chevrolet, servicio particular, tipo sedan, línea Optra, modelo 2006, color plata escuna, cilindraje 1400, de placa IBY-483, de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER POLANIA LEIVA, inscrito en la Secretaria de Transito, Transporte y de Movilidad de la ciudad de Ibagué, llevado a cabo el 19 de mayo de 2021, en el proceso ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A. con Nit.#860.007.335-4 contra FRANCISCO JAVIER POLANIA LEIVA c.c.#7.710.518, con radicación: 41001-40-22-007-2014-00844-00.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.300.000,oo) y la postura admisible es la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, esto es, DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.010.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.720.000.00).

El vehículo objeto de la subasta pública se adjudicó a la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A., quien ofertó por intermedio de su apoderado doctor RICARDO GOMEZ MANCHOLA, la suma de DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.010.000,oo), por cuenta del crédito, consignando dentro del término el 5% del valor del impuesto del remate, QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($500.500.00)

con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Como se verificaron las formalidades de ley para la realización del remate del bien antes descrito y el rematante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A. quien ofertó la suma de DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.010.000,oo), cumplió con la obligación de consignar el valor del 5% como impuesto del remate dentro del término legal, se considera jurídico impartirle aprobación al remate de conformidad con el art. 455 del Código General del Proceso.

Se ordena la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado. Igualmente, la cancelación del embargo que pesa sobre el mismo comunicando a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo para lo de su competencia. Líbrese el oficio correspondiente.

Se expide a BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A., copia del acta de remate y de este auto, para que proceda a su inscripción.

Comunicar al Secuestre señor VICTOR JULIO RAMÍREZ MANRIQUE, que cuenta con cinco (5) días para la entrega formal del bien al rematante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A., y rinda cuentas comprobadas de la administración en los diez (10) días siguientes al recibo de la orden.

Informar al rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien para que acredite el pago de los conceptos señalados en el artículo 455 numeral 7º. del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el remate del vehículo automóvil Chevrolet, servicio particular, tipo sedan, línea Optra, modelo 2006, color plata

escuna, cilindraje 1400, de placa IBY-483, de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER POLANIA LEIVA, inscrito en la Secretaria de Transito, Transporte y de Movilidad de la ciudad de Ibagué, celebrado el 19 de mayo de 2021, en el proceso ejecutivo BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A. contra FRANCISCO JAVIER POLANIA LEIVA, radicación: 41001-40-22-007-2014-00844-00.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: CANCELAR el embargo y ordenar el levantamiento del secuestro que pesa sobre el vehículo rematado.

CUARTO: EXPEDIR copia del acta de remate y del auto aprobatorio al rematante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A., para que proceda a su inscripción, acreditando al juzgado el registro del remate.

QUINTO: ORDENAR al secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, hacer entrega formal del bien rematado al Representante Legal de la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva y rinda cuentas comprobadas de la administración del mismo en los diez (10) días siguientes al recibo de la orden. Ofíciese.

SEXTO: ORDENAR al ejecutado la entrega de los títulos de propiedad del bien rematado, que tenga en su poder al rematante.

SÉPTIMO: INFORMAR al rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado para que acredite el pago de los

conceptos señalados en el artículo 455 del numeral 7º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

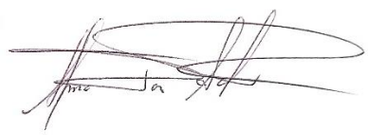

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Liliana